



<b>CONTRATO N°</b>	46 – 2012
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.</b>
<b>NIT</b>	<b>800.242.738-7</b>
<b>VALOR</b>	<b>CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE</b> (\$47.000.000,00) IVA Incluido y demás costos laborales.
<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato es de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, firmada por el contratista y el supervisor designado por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>OBJETO Y ALCANCE</b>	La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, está interesada en contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá, el cual incluye el personal y los insumos, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Unidad en el Anexo No. 1 del presente documento y que hacen parte integral del mismo.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida en la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 del 17 de julio de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y por la otra, **JENNY AURORA RAMÍREZ CASTRO**, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.253.028 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. **800.242.738-7**, según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **2)** De conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y



sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **3)** La UIAF debe adoptar estrategias para mantener sus bienes muebles e inmuebles en perfecto estado con el fin de evitar su deterioro y mantener un ambiente adecuado de trabajo; por lo que se hace necesario contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería (con sus respectivos elementos y equipos) en las instalaciones de la UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 Bogotá, D.C. **4)** Teniendo en cuenta que en la UIAF no hay personal con cargos para atender el servicio que se requiere en el objeto de este proceso, se hace necesario contratar dicho servicio con una empresa de personal especializado, junto con los insumos, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda con los requerimientos de la entidad. Lo anterior en beneficio de las personas que aquí laboran, al mantener un ambiente aseado, saludable y libre de elementos contaminantes, previendo el mantenimiento de las instalaciones de la UIAF y de los bienes confiados a esta administración. **5)** En caso de no realizarse ésta contratación, se podría ver afectada la vida útil de los bienes de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. **6)** Que teniendo en cuenta el plan de compras para la vigencia 2012, la UIAF cuenta con los recursos necesarios para contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería. **7)** Que efectuado el análisis correspondiente, se determinó que ésta contratación corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012, por cuanto el objeto a contratar es un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, y así la escogencia del contratista se debe adelantar una vez agotado el procedimiento de selección abreviada – subasta inversa, como lo ordena la Ley. **8)** Que en la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF no hay personal con cargos para atender el servicio que se requiere en el objeto de este proceso, se hace necesario contratar dicho servicio con una empresa de personal especializado, junto con los insumos, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno que responda con los requerimientos de la Unidad. **9)** Que teniendo en cuenta el objeto de este proceso, la **UIAF** procedió a abrir el Proceso de Convocatoria Pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 46 de 2012, siguiendo el procedimiento ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012. **10)** Se realizó estudio previo, con fundamento en el estudio de mercado, los cuales fueron publicados en la página del SECOP y de la **UIAF**. **11)** Que el día 31 de agosto de 2012 de acuerdo con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones se llevo a cabo la audiencia de subasta inversa presencial, de la cual se levanto el Acta correspondiente y que hace parte del presente proceso, y que fue publicada en la pagina del SECOP y de la Unidad, se resalta de la misma que se realizaron tres (3) lances, que el último lance valido fue por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$47.000.000,00) Incluido IVA y demás costos laborales, presentado por la empresa **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.** identificada con Nit **800.242.738-7**. **12)** Dentro de la audiencia de subasta se dio apertura de sobres de ofertas iniciales de precios, a las cuales realizaron observaciones que fueron evaluadas por el comité evaluador de la Unidad, la audiencia fue suspendida y reanudada a las 11:00 a.m del 31 de agosto de 2012. **13)** Que en las evaluaciones de las ofertas iniciales de precios, realizadas por el comité evaluador de la Unidad, este recomendó a la ordenadora del gasto que de los tres proponentes habilitados, dos de ellos quedaron habilitados de acuerdo a su oferta inicial de precio para participar en la subasta inversa, siendo estos las empresas **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL** y **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.** **14)** Que una



vez iniciada la subasta inversa presencial, se resalta de la misma que se realizaron tres (3) lances, que el último lance válido fue por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$47.000.000,00) Includido IVA y demás costos laborales, presentado por la empresa **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.** identificada con Nit 800.242.738-7.

**15).** Que teniendo en cuenta lo anterior, en la subasta inversa presencial la mejor oferta económica fue presentada por la empresa **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES** identificada con Nit 800.242.738-7 por un valor total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$47.000.000,00) Includido IVA y demás costos laborales.**13)** Agotado el Procedimiento de la Convocatoria, como resultado de la Subasta se Adjudicó la Convocatoria Pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 46 de 2012, a la empresa **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.** mediante Resolución No. 229 del 31 de agosto de 2012.

**PRIMERA. OBJETO.-** La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, está interesada en contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá, el cual incluye el personal y los insumos, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Unidad en el Anexo No. 1 del presente documento y que hacen parte integral del mismo.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para el desarrollo de las actividades contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá: **1)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **2)** Entregar el bien y prestar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los mismos, acorde con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 2269 de 1993. **3)** El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **4)** Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el **Anexo 1** mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato. **5)** Colaborar con la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **6)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por conducto del supervisor, según el caso. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF a través del supervisor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **9)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **10)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor, según el caso, del contrato. **11)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, salvo requerimiento de autoridad competente. **12)** Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los



aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P. **13)** Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, así como las copias de las planillas o recibos de pago, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. **14)** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso). **15)** No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **16)** El contratista se obliga a: **a)** Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. **b)** Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso. **17)** Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso. Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **18)** Cumplir con el horario, turnos y número de operarios para el personal que ejecutará el contrato en la UIAF, establecidos en el pliego de condiciones definitivo y en la propuesta del pliego. **19)** Suministrar la dotación al personal que ejecute el contrato según las disposiciones laborales vigentes sobre la materia. **20)** Identificar al personal que preste el servicio contratado con el respectivo carné. **21)** Cumplir con lo señalado en el pliego de condiciones respecto a los requerimientos técnicos. **22)** Asumir los gastos y pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, dotaciones y en general todos los que generen el personal contratado por el **CONTRATISTA**. **23)** Entregar dentro del plazo fijado los insumos de aseo y cafetería para el mes requeridos en el pliego de condiciones definitivo. Estos insumos deberán ser de buena calidad y cumplir las características del listado de insumos, de no ser así **LA UIAF** podrá solicitar el cambio cuando así lo determine. **24)** El **CONTRATISTA** se responsabilizará ante la UIAF y ante las entidades de control, del cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de higiene, seguridad industrial, medicina preventiva y medicina del trabajo. **25)** El uso, manejo y almacenamiento tanto de los productos químicos como de la maquinaria deben regirse de acuerdo con las normas de seguridad industrial. **26)** Suministrar al personal que preste el servicio los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores. **27)** Atender las observaciones a la prestación del servicio que haga el supervisor del contrato de la UIAF. **28)** Enviar mensualmente una (1) persona con el fin de supervisar las labores de aseo y cafetería y atender los requerimientos de **EL CONTRATANTE**. **29)** Cambiar al personal que presta los servicios del presente contrato cuando **EL CONTRATANTE** lo solicite por escrito. **30)** Cancelar o reponer a la UIAF, el valor de los objetos que durante la indebida ejecución de la prestación del servicio y que sea imputable al contratista, sean hurtados, sustraídos, dañados o deteriorados, o en su defecto la UIAF podrá



descontar su valor de los pagos que haga al CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato. **31)** Diligenciar el formato único de hoja de vida, de que trata la Ley 190 de 1995 y la Resolución No. 009 de 1996, del Departamento Administrativo de la Función Pública. **32)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la oportunidad y la calidad del servicio pactado. **33)** Comunicar a la UIAF sobre las circunstancias previsibles que pudieren generar una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del servicio. **34)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general, obligarse a cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta recibida, la cual hace parte integrante del presente contrato. **35)** Cumplir con las obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo párrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **36)** Constituir la garantía única exigida en el presente contrato, de que trata el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a su perfeccionamiento. **37)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más; así como también a presentarse a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **38)** Designar un supervisor que responda por el desarrollo y buena ejecución del contrato. **39)** Atender de forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor designado por la UIAF en el desarrollo del presente contrato. **40)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **41)** Cumplir con los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta. **42)** Las demás obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones y sus adendas. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El Valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.000.000,00)** IVA Incluido y demás costos laborales, que la **UIAF** efectuará los pagos por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios realizados dentro del período, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por el mismo en las cuales conste el valor a pagar a el contratista. El primer pago se deberá facturar mes vencido, así: 1. Valor proporcional de los días laborados por el personal que preste el servicio de aseo y cafetería, 2. Valor de los insumos suministrados correspondientes a los establecidos en el anexo No. 1 del pliego de condiciones, los siguientes pagos serán por mensualidades vencidas, de acuerdo a los bienes y servicios prestados. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de copias de los respectivos recibos o planillas de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en



debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución del contrato es de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, firmada por el contratista y el supervisor designado por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**QUINTA. SUSPENSIÓN.**- El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la UIAF o genere sobrecostos en contra de la Administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de esta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- La UIAF podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.**- El supervisor del contrato a celebrar y que se desprenda del presente proceso de selección es el asesor 1020 grado 11 de la subdirección Administrativa y Financiera.

**OCTAVA. GARANTÍA.**- **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, con NIT. 830.068.074-9, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulen la materia y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgo: **a) EL CUMPLIMIENTO** general del contrato: Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare, **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, **c) CALIDAD DE LOS BIENES** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los bienes, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**NOVENA. INDEMNIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga para con la UIAF a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**- La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la UIAF con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este emplee para la ejecución del mismo. En caso que la UIAF resulte condenado a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente contrato, junto con la decisión administrativa o judicial



que obligue a la **UIAF** a efectuar el pago, así como las constancias del mismo, prestaran merito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.**- Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **UIAF**, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente, la Unidad de Información y Análisis Financiero - **UIAF** atenderá lo señalado en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.**- En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. Adicionalmente, la **UIAF** atenderá lo señalado en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **UIAF**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por agotamiento del valor pactado. **d)** Las demás contenidas en la ley. Parágrafo: La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- La **UIAF** podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo la **UIAF** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**- Las obligaciones que se contraigan en el contrato producto de este proceso de selección abreviada subasta inversa, se encuentran respaldadas para el año 2012 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11912 del 26 de abril de 2012, por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.200.000,00)**, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012, y para el año 2013 con la autorización de vigencia futura No. 2-2012-016943 del 22 de mayo de 2012 expedida por el ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir con presupuesto del 2013 por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.000.000,00)**,



según autorización y expedición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.**- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud y estudios previos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 11912 del 26 de abril de 2012 y para el año 2013 la autorización de vigencia futura No. 2-2012-016943 del 22 de mayo de 2012. **3)** Pliego de Condiciones. **4)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **5)** Resolución de adjudicación No.229 del 31 de agosto de 2012. **6)** Garantía única y aprobación de la misma. **7)** Todos los demás documentos que durante la ejecución del presente Contrato se generen y alleguen al mismo. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**- El presente contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día treinta y un (31) de agosto de 2012.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS  
FINANCIERO - LA UIAF**

**LADO INSA LABORES DOTACIONES  
INDUSTRIALES S.A.**

**ORIGINAL FIRMADA**

**ORIGINAL FIRMADA**

**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**JENNY AURORA RAMÍREZ CASTRO**  
Representante Legal

P/41  
R/108



**ANEXO  
No. 1  
FICHA TECNICA**

**1. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Para la prestación del servicio de aseo y cafetería se necesita dos (2) personas, una de tiempo completo en el horario de lunes a sábado 48 horas semanales diurnas y la segunda de lunes a sábado 24 horas semanales diurnas.

Las dos personas a contratar deberán realizar las siguientes actividades, además de las que sean inherentes a la prestación del servicio contratado:

- Barrer, trapear y lavar pisos dos veces a la semana.
- Limpiar, lavar y desmanchar paredes y panelería cada 15 días.
- Limpiar los vidrios instalados en la panelería y puertas cada 15 días.
- Limpiar paredes y techos una vez al mes.
- Aspirar todos los días.
- Desmanchar y brillar muebles mensualmente.
- Desocupar papeleras diariamente (mañana y tarde)
- Limpiar teléfonos semanalmente
- Limpiar, desempolvar cuadros y elementos decorativos diario.
- Limpiar, desempolvar exteriormente máquinas y computadores diariamente
- Limpiar, lavar, desmanchar, desinfectar y aromatizar baños diariamente (mañana y tarde)
- Limpiar y desempolvar persianas semanalmente
- Abastecer los baños de papel higiénico, toallas de papel de mano, jabón de manos y ambientadores con dispensadores respectivos
- Lavar tapetes cada seis meses previamente coordinadas con la entidad o cuando por circunstancias excepcionales se requiera.
- Preparar y servir café, aromáticas y agua de acuerdo con las indicaciones del supervisor dos veces al día para todos los funcionarios de la Unidad y cuando el Director o subdirectores lo requieran.
- Lavar la loza y demás elementos de la cocina
- Limpieza de los insumos de aseo y cafetería
- Colocar las respectivas señales de precaución de tal forma que se eviten accidentes
- Desinfectar en forma permanente los baños y cafetería aplicando los materiales y técnicas requeridas en las buenas prácticas de aseo y según las indicaciones del supervisor.
- Mantener aseado y en orden el sitio de la cafetería.
- Distribuir las bebidas al Director y a los visitantes de la UIAF, cuando se requiera.
- Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de las grecas entregadas para la preparación de café.
- Suministrar el café, azúcar, edulcorante, aguas aromáticas, té, mezcladores, bebida no



láctea en polvo para mezclar el café y otros, necesarios para la prestación del servicio.

- Suministrar termos cuando se requiera para dejarlos disponibles en la Dirección antes de las 5 de la tarde.
- Brigadas de Aseo.
- Cuidado de pisos
- Limpieza de alturas

## 2. PERFIL DE LAS PERSONAS

El proponente con quien se suscriba el correspondiente contrato, deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato presentar para aprobación de la UIAF el personal que cumpla con las siguientes condiciones:

ESTUDIOS: Bachiller

EXPERIENCIA: Superior a dos años en cargos similares

La UIAF se reserva el derecho de realizar las entrevistas, pruebas y estudios de seguridad que considere necesarias para la autorización del ingreso.

No presentar antecedentes penales o disciplinarios para lo cual debe allegar las certificaciones correspondientes.

## 3. DOTACION

La dotación del personal que prestará el servicio objeto del presente contrato, debe cumplir con los requisitos mínimos del Ministerio de la Protección Social. Por ningún motivo se debe descontar el valor de los uniformes o parte él a los operarios. En un anexo dentro de la cotización, debe incluirse en forma detallada la descripción del uniforme de la persona que realice las funciones de aseo en la UIAF, el cual debe usarse a diario para que esta persona permanezca debidamente uniformada con el nombre de la empresa que presta el servicio.

El proponente deberá suplir las faltas de personal de aseo y cafetería con prontitud, y atender oportunamente algún cambio de personal que requiera la UIAF.

Suministrar TODOS los equipos, elementos e insumos necesarios y suficientes para la correcta prestación del servicio de aseo y cafetería.

Suministrar dispensador de jabón, dispensador de Gel desinfectante para manos y dispensador de toallas de mano.

Suministrar los elementos de señalización y avisos de prevención para evitar accidentes en las áreas en donde estén realizando las labores de aseo.

## 4. SUPERVISION



Para este servicio se requiere una persona que se haga presente en las instalaciones de la entidad dos veces por mes, o a juicio del proponente, según considere, con el fin de supervisar el trabajo desempeñado por el personal responsable de los servicios de aseo y cafetería.

El supervisor de la UIAF podrá solicitar cuando lo considere pertinente, fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de pago del cumplimiento con el sistema general de seguridad social en salud, respecto a sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Entregar informes periódicos, por lo menos dos (2) veces durante el período de ejecución del contrato, de la ejecución del contrato por servicio de aseo y cafetería, los cuales deben incluir las estadísticas de consumos de todos los insumos utilizados en la prestación del servicio.

## 5. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

Equipo mínimo requerido: El proponente deberá poner al servicio de la UIAF como mínimo el equipo que se relaciona a continuación:

- Una aspiradora industrial
- Una brilladora industrial
- Una máquina industrial lavatapetes o máquina lavado pisos
- Un carro para aseo de 4 ruedas con sus respectivos accesorios
- 1 aviso de señalización o señales preventivos como PISO HUMEDO, TRANSITE CON PRECAUCION.
- Todos los elementos, maquinaria y equipo que se consideren necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

## 6. Insumos de aseo y cafetería requeridos

El proponente deberá proveer mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días corrientes del mes, a la UIAF de los siguientes insumos de aseo y cafetería con las características descritas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	Ambientador con dispensador Automático	6	Frasco para dispensador automático x 250 ml
2	Servilletas blancas cuatro hojas	40	paquete x 200
3	Limpiador liquido con aroma	1	1 galón
4	Azúcar Dietética natural	1	Caja x 200 un
5	Jabón multiusos diluido	1	Galón x 3000 cc
6	Ambientador eléctrico	4	Frasco de 42 ml
7	Mezcladores de pitillos	6	Paquetes x 1000 Unidades
8	Esponja con espuma	1	Unidad
9	Jabón en polvo	1	Paquete y 1000 c.c



10	limpia-vidrios	1	Galón (medio galón)
11	Vaso de papel para café de 6 o 4 onzas	600	Unidad
12	Jabón líquido cremoso para manos	2	Galón x 3600 cc
13	Gel antibacterial para manos	0.5	Galón (medio galón)
14	Toallas blancas desechables para manos	60	Und (PAQ X 150 UND)
15	Vaso grande plástico agua transparente	800	Unidad
16	Papel higiénico blanco	25	Rollos (250) metros doble hoja paquete de 4 rollos
17	Bebida no láctea para el café en polvo	3	Paquete x 200 unidades
18	Café molido suave	40	Libras
19	Azúcar en cubos	1	paca (10 cajas *560 cubos)
20	Alcohol etílico	1	Galón x 3600 cc
21	Aromática natural sabores surtidos	20	Caja x 12 gr c/u
22	Panela en cubos instantánea sabores surtidos	10	Caja x 48 cubos
23	Atomizador vacío	1	Unidad
24	Azúcar en sobres	2	Paquete (de 200 sobres x 5 gr)
25	Bayetilla blanca 70x70	1	Unidad
26	Bolsa basura industrial (cocina)	30	Por 6 Unidades
27	Bolsa Basura NEGRA (47X70)	20	Por 6 Unidades
28	Bolsa basura baños blanco	20	Por 6 Unidades
29	Churrusco	2	Unidad
30	Líquido Desmanchador para baños	2	Galón
31	Espónja sin espuma sabra	1	Unidad
32	Guantes de caucho amarillos talla 7,5	1	Unidad
33	Guantes de caucho negros talla 7,5	1	Unidad
34	Jabón crema 100 gramos loza	1	Unidad
35	Limpión de toalla para loza (mediano)	2	Unidad
36	Paño Absorbente	2	Unidad
37	Escoba	1	Unidad
38	Trapero	1	Unidad
39	recogedor	1	Unidad
40	Tapabocas por 50 unidades	1	Caja